

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Los suscritos, **MARÍA FERNANDA REYES ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.371.200 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**, administrado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 022 del 16 de julio de 2021, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, identificado con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **EL FONDO**, de una parte, y por la otra, _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien actúa en su calidad de _____ y como tal de Representante Legal de _____, (entidad sin ánimo de lucro) con NIT. _____, constituida mediante _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número _____ del libro _____, quien en adelante se denominará **LA INTERVENTORÍA**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, **FONDO MUJER EMPRENDE** fue creado a través de Decreto Legislativo 810 del 4 de junio de 2020, donde se autorizó la constitución de un patrimonio autónomo que servirá de vehículo para promover, financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres, que según el artículo segundo del mencionado decreto, "(...) tendrá como objeto la financiación, la inversión y la asistencia técnica destinada a promover financiar y apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial de las mujeres en Colombia".

SEGUNDA: Que posteriormente la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", en su artículo 47 estableció que el patrimonio autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" y que su constitución, administración y secretaría técnica estará a cargo del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA: **"ARTÍCULO 47. EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.** El Patrimonio Autónomo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 que en adelante se denominará "FONDO MUJER EMPRENDE" tendrá vocación de permanencia y su administración y secretaría técnica estará a cargo de iNNpulsa Colombia. iNNpulsa Colombia y el FONDO MUJER EMPRENDE en conjunto con las entidades del orden internacional, nacional, regional, municipal, públicas o privadas que considere, diseñará y ejecutará los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de las mujeres, con el fin de promover los emprendimientos y empresas de mujeres a nivel nacional. El FONDO MUJER EMPRENDE tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia, y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, garantizando que los recursos del Fondo efectivamente sean destinados de forma adecuada a emprendimientos y empresas de mujeres (...)"

TERCERA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en la Ley 2069 de 2020, **FIDUCOLDEX** y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración No. 006 -2017 que modificó la cláusula primera de dicho acuerdo de voluntades, en el sentido de incluir la definición del "**FONDO MUJER EMPRENDE**", y así mismo modificar la cláusula cuadragésima segunda, así: "**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA:** *En virtud de lo contemplado en el artículo 47 de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, "Por medio del cual se impulsa el Emprendimiento en Colombia", el Patrimonio Autónomo creado mediante el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" tendrá la naturaleza de patrimonio autónomo derivado de iNNpulsa Colombia y en sus lineamientos, estrategias y planes deberá adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos de política pública, estrategias y recomendaciones sectoriales definidos por la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. PARÁGRAFO: La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, tendrá participación en la JUNTA ASESORA del Patrimonio Autónomo iNNpulsa Colombia, para todo lo relacionado con el "FONDO MUJER EMPRENDE" con voz y voto*".

CUARTA: Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 810 de 2020 y en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020 el **DAPRE e INNPULSA COLOMBIA** celebraron el Convenio Interadministrativo 018-2021 (para INNPulsa Colombia) 276-21 (para el DAPRE), con el objeto de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

"Aunar esfuerzos para constituir el patrimonio autónomo derivado de INNPULSA COLOMBIA denominado "FONDO MUJER EMPRENDE" (...).

QUINTA: Que en razón a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, relacionado con que el **FONDO MUJER EMPRENDE** sería un patrimonio autónomo derivado de **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del Convenio antes mencionado, **INNPULSA COLOMBIA** tendría la obligación de celebrar dentro de su esquema fiduciario, y de acuerdo con las normas que le son aplicables, un contrato de fiducia mercantil, para la constitución del patrimonio autónomo derivado, denominado "FONDO MUJER EMPRENDE", a través del cual se administren y ejecuten los recursos del "Fondo".

SEXTA: Que, en atención de la obligación legal y contractual, **INNPULSA COLOMBIA** y **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX**, celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 022-2021 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo FONDO MUJER EMPRENDE, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera de este.

SÉPTIMA: Por disposición del artículo 5 del decreto Legislativo 810 de 2020 y el artículo 47 de la Ley 2069 de 2020, el régimen de contratación y administración de los recursos del patrimonio autónomo que se constituye en virtud del contrato de fiducia será el derecho privado.

OCTAVA: Que, **EL FONDO** y **PROCOLOMBIA** suscribieron Convenio de Cooperación No. 057 de 2023 para PROCOLOMBIA y No. 012-2023 para FONDO MUJER EMPRENDE, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre el **FONDO MUJER EMPRENDE** y PROCOLOMBIA para apoyar la internacionalización de empresas propiedad o lideradas por mujeres al mercado africano en el marco del programa Ella Exporta a África"*.

El programa Ella Exporta a África es una iniciativa del Gobierno nacional, liderada por la Vicepresidencia de la República, a través del **FONDO** y en alianza con **PROCOLOMBIA**, que busca apoyar la internacionalización de empresas de propiedad o lideradas por mujeres, hacia el mercado africano. El programa busca fortalecer y acompañar hasta treinta (30) empresas de mujeres con potencial exportador para propiciar las primeras exportaciones de sus bienes o servicios a países del África, el programa tiene 3 grandes componentes l) Asistencia Técnica - Fábricas de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Internacionalización a cargo de PROCOLOMBIA, II) Fortalecimiento para la internacionalización a cargo del FONDO III) Misión Exploratoria a cargo de PROCOLOMBIA.

NOVENA: Que, para el desarrollo del programa Ella Exporta a África, **EL FONDO** dio apertura a la invitación abierta No. EEA-FME 2023 cuyo objeto es *"contratar los servicios de una persona jurídica que implemente el componente "2. Fortalecimiento para la Internacionalización" del programa Ella Exporta a África para el fortalecimiento de mujeres beneficiarias del programa, en su proceso de internacionalización"*.

El operador seleccionado deberá desarrollar un diagnóstico complementario, mapeo de la demanda, diseño del plan de fortalecimiento e inversión para cada una de las empresas, implementación de dichos planes con la entrega de capital productivo y/o financiamiento de servicios o asesorías especializadas complementarias y actividades de seguimiento, análisis de resultados y gestión de conocimiento de la implementación del componente.

El desarrollo de este componente, por la entrega de los activos productivos y la verificación de la ejecución misma de las diferentes etapas, requiere conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del operador seleccionado, desde los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo, por lo cual resulta necesario contratar una interventoría externa que permita un control integral de los recursos en el desarrollo del programa, en aras de garantizar el óptimo manejo de estos.

Es por esto por lo que se requiere adelantar una invitación cerrada que permita la selección de la firma interventora que realizará el seguimiento especializado del componente 2. Fortalecimiento para la Internacionalización del programa Ella Exporta África.

DÉCIMA: En virtud de lo dicho, el pasado 9 de agosto del 2023 la Junta Asesora del **FONDO** en su sesión No. 9, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior contratación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el Contrato que desarrolle el componente "2. Fortalecimiento para la Internacionalización" en el marco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

del programa Ella Exporta a África, según consta en certificado del 16 de agosto del 2023 expedido por la Secretaría General del **FONDO**.

DÉCIMA PRIMERA: Que, de acuerdo con lo anterior, **EL FONDO** el 9 de noviembre de 2023, dio apertura a la Invitación Abierta No. INT- EEA – FME 2023 cuyo objeto fue *“Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el Contrato que desarrolle el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” en el marco del programa Ella Exporta a África”*.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, _____, en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la Invitación Abierta No. INT- EEA – FME 2023, con el objeto de ser seleccionado y contratado para prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el Contrato que desarrolle el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” en el marco del programa Ella Exporta a África.

DÉCIMA TERCERA: Que, como resultado del proceso de selección realizado, el _____ es seleccionado _____ por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en el proceso de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de esta misma fecha, con soporte en el acta de evaluación del _____.

DÉCIMA CUARTA: Que, **EL FONDO** cuenta con los recursos para la celebración del presente Contrato según el DDP No. ___ del ___ de ___ de 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **EL FONDO**.

DÉCIMA QUINTA: Que, para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las definiciones técnicas establecidas en la Invitación Abierta No. INT- EEA – FME 2023 cuyo significado y alcance es el definido en los Términos de Referencia de la invitación.

DÉCIMA SEXTA: De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **LA INTERVENTORÍA** se obliga prestar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre el Contrato que desarrolle el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” en el marco del programa Ella Exporta a África.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto contractual **LA INTERVENTORÍA**, de acuerdo con lo contemplado en los términos de referencia, la propuesta presentada el _____, en adelante “la Propuesta”, documentos que hacen parte integral del presente contrato, deberá realizar como mínimo las actividades y entregables.

2.2.1. Etapa precontractual o de Inicio:

Esta etapa comprende las actividades adelantadas por **LA INTERVENTORÍA** de manera previa a la ejecución del Contrato, entre otras las siguientes:

1. Presentar al **FONDO**, para su aprobación, la versión definitiva de la metodología ofrecida en su propuesta para llevar a cabo las actividades de interventoría, relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del contrato, incluyendo el plan de interventoría en el que se identifique la matriz de riesgos, el cronograma de visitas, los formatos de informes que el operador deberán diligenciar durante la ejecución del contrato. Esto deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
2. Definir un plan de interventoría, que identifique matriz de riesgos, cronograma de visitas y pruebas a realizar, entre otros.
3. Presentar al **FONDO** la asignación de interventores para el seguimiento especializado del contrato. En tal caso que se requiera algún cambio frente al equipo interventor presentado en la propuesta, deberán remitirse las hojas de vida con los respectivos soportes de formación académica y experiencia, al igual que su rol y la asignación para notificación al **FONDO**. Esto deberá realizarse en medio digital y por correo electrónico en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al inicio del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

Para garantizar el adecuado proceso de seguimiento a las actividades objeto de la interventoría, el perfil del interventor técnico debe guardar correspondencia con el propósito, objetivos, resultados y actividades del contrato sobre el cual se realizará el seguimiento.

2.2.2. Etapa de Ejecución:

Corresponde a todas aquellas actividades a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, a través de las cuales se realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal para la verificación de la correcta ejecución del contrato firmado para adelantar el componente "2. Fortalecimiento para la Internacionalización" en el marco del programa Ella Exporta a África. Esta etapa empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato del operador del programa y no podrá tener una duración mayor a trece (13) meses, tiempo que podrá modificarse en caso de que se suscriba un otrosí de prórroga al contrato de interventoría y/o al contrato sobre el cual se realiza el seguimiento.

Las actividades mínimas por desarrollar en esta etapa serán las siguientes:

1. Suscribir el acta de inicio del Contrato de prestación de servicio que implementará el componente "2. Fortalecimiento para la Internacionalización" del programa Ella Exporta a África.
2. Establecimiento de línea base contractual:
 - a) Inventario de obligaciones para determinar el alcance contractual.
 - b) Proyección de la ejecución del contrato de acuerdo con las propuestas presentadas, o lo acordado con las contrapartes, en tiempo, actividades, indicadores y demás elementos de avance. Esto incluye la retroalimentación de los planes de trabajo, presupuesto y cronograma presentados por el operador en el marco de la convocatoria abierta desarrollada para su selección.
 - c) Definición de formatos, lineamientos y criterios de aceptación de los entregables y resultados del contrato a la luz de las obligaciones contractuales previamente definidas.
 - d) Identificación de riesgos contractuales y su evaluación inicial en probabilidad, impacto e identificación de acciones de mitigación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

3. Visita de inicio al operador con el fin de explicarle la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), canales de comunicación y la línea base identificada. Esta visita se debe realizar obligatoriamente dentro del primer mes de ejecución.
4. Preparar la documentación contractual y documentos requeridos para el seguimiento del contrato.
5. Proyectar, realizar y documentar visitas y actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal al operador, organizaciones, usuarias finales del programa y partes relacionadas, de acuerdo con la periodicidad más adelante señalada.
6. Solicitar informes, aclaraciones, explicaciones, y todas las acciones que considere necesarias sobre el desarrollo de las actividades contractuales, y así mismo, deberá generar los conceptos preventivos y correctivos del caso.
7. Verificar requisitos para la autorización de los desembolsos, evaluando su cumplimiento y las condiciones para la realización de estos conforme a lo establecido en el contrato y emitir el concepto correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el momento en que el operador cumple los requisitos y solicita el desembolso de los recursos.
8. Emitir y sustentar ante **EL FONDO** conceptos sobre casos especiales que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato (solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificaciones, traslados presupuestales, situaciones de riesgo de incumplimiento del objeto y/o demás cláusulas contractuales, etc.) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estos por parte del operador. La totalidad de conceptos favorables o negativos emitidos por la Interventoría deben estar debida y explícitamente sustentados indicando los análisis y variables tenidos en cuenta para emitir dicho concepto.
9. Atender las reclamaciones del operador, dando respuesta directa si es el caso, o trasladando, en los casos que sea necesario a las instancias correspondientes, aquellas que no pueda resolver directamente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

10. Asistir a reuniones programadas por **EL FONDO**, operador, organizaciones, usuarias finales y otras entidades participantes en el proyecto o cuando sea delegada por **EL FONDO MUJER EMPRENDE**, y levantar acta de estas.
11. Acompañamiento al operador y resolución oportuna y eficiente de las inquietudes planteadas relacionadas con la ejecución del contrato o con la metodología de seguimiento.
12. Coadyuvar al **FONDO** y su operador para el logro de los objetivos del programa.
13. Identificar y comunicar alertas tempranas, riesgos operativos, técnicos, financieros, contables y legales a los que se encuentre expuesto el operador, el programa, las organizaciones, usuarias finales o **EL FONDO**, identificados en la ejecución del contrato y que, de materializarse, afecten el logro de los objetivos de la contratación y emitir alertas de forma oportuna durante todas las etapas del negocio jurídico. Adicionalmente, identificar y socializar con **EL FONDO** y el operador acciones de mitigación.
14. Identificar y recomendar, proactiva y oportunamente, al operador y al **FONDO** las oportunidades de mejora en la ejecución contractual, especialmente en el componente técnico del programa.
15. Desarrollar mecanismos y realizar gestiones enfocadas a que el operador subsane circunstancias, condiciones o situaciones que generen riesgo de incumplimiento del objeto contractual o desviaciones en la ejecución financiera y técnica del contrato, detectados como resultado de la revisión de los informes de avance.
16. Emitir informes trimestrales sobre estado del contrato objeto de seguimiento, los cuales deben comprender una evaluación de la gestión técnica, administrativa, financiera, contable y legal del contrato objeto de interventoría, indicando el porcentaje de cumplimiento de las fases o actividades del contrato, las observaciones y/o recomendaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y legales que considere pertinentes, el cumplimiento del cronograma de actividades, compromisos y ejecución de los recursos de fortalecimiento de las empresas; así como una calificación global del estado del contrato. En todos los casos **EL FONDO** podrá solicitar aclaraciones de los informes a la interventoría y la respuesta deberá emitirse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

17. Dar oportuna y suficiente respuesta a las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones que le presente **EL FONDO** a través del supervisor del contrato, relacionadas con los informes de avance técnico y financiero del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de estas.
18. Atender las demás actividades que le indique **EL FONDO** durante esta etapa.

2.2.3. Etapa de Cierre y liquidación del Contrato

Se refiere a todas las actividades a realizar de forma posterior a la finalización del plazo de ejecución del contrato y tendientes al cierre de la relación contractual entre las partes. Estas actividades tienen como objetivo verificar la obtención de los resultados planteados y el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por medio de la emisión de conceptos para que **EL FONDO** pueda adelantar el proceso de liquidación del contrato de prestación de servicios.

Las actividades de esta etapa incluyen, pero no se limitan a:

1. Realizar una visita final de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal del contrato, la cual se hará con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar los soportes físicos de la ejecución financiera y técnica de la implementación de los planes de fortalecimiento e inversión. El desarrollo de dicha visita final no podrá superar el mes siguiente a la fecha de finalización del contrato. Se aclara que esta visita es adicional a las visitas de seguimiento.
2. Remitir al operador, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la visita final, las observaciones, requerimientos y concepto de liquidación de acuerdo con la ejecución técnica, administrativa, contable, financiera y legal del componente. La interventoría deberá informar al operador que cuentan con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación enviada por la interventoría para dar respuesta formal frente al concepto de liquidación; de no recibirse respuesta, la interventoría podrá asumir la aceptación del concepto por parte del operador.
3. Elaborar y remitir al **FONDO** para su aprobación, el informe final de liquidación, que incluya aspectos administrativos, financieros, legales, contables y de cumplimiento técnico del contrato, en el que se determinará el valor total ejecutado a partir de los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

soportes financieros revisados durante las visitas de seguimiento, el nivel de cumplimiento técnico de las actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el contrato. El informe final de liquidación deberá remitirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta formal por parte del operador y **EL FONDO** tendrá cinco (5) días hábiles para la revisión y emisión de observaciones y/o recomendaciones.

4. Remitir al **FONDO** los documentos que solicite para el trámite de liquidación y cierre del contrato materia de interventoría.
5. Elaborar un informe final de la gestión de la interventoría de acuerdo con las etapas establecidas en el contrato correspondiente. Revisión de resultados finales del contrato y socialización con **EL FONDO** y el operador.
6. Identificar, documentar y socializar con **EL FONDO** oportunidades de mejora, lecciones aprendidas, resultados, casos de éxito y experiencias respecto del contrato objeto de interventoría, y levantar un acta con la relatoría de este espacio de esta socialización.
7. Remitir al **FONDO** la totalidad de los entregables obtenidos en la ejecución del contrato, junto con el concepto de liquidación.
8. Gestionar la suscripción del acta de liquidación, por parte del operador y del **FONDO MUJER EMPRENDE**.

PARÁGRAFO: El proceso de liquidación del contrato objeto de la interventoría, incluyendo la firma del acta de liquidación, se deberá concluir en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de terminación del respectivo contrato.

2.2.4. Visitas

LA INTERVENTORÍA deberá realizar el siguiente tipo de visitas:

- a) **Visita de inicio de contrato;** Con el fin de explicar al operador la metodología de interventoría, procedimientos y tiempos (modificaciones, desembolsos, autorizaciones, liquidación, consultas, etc.), canales de comunicación, y la línea base identificada. Esta visita se debe realizar obligatoriamente dentro del primer mes de ejecución.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- b) Visitas de seguimiento:** Tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las actividades (técnicas, legales, administrativas, contables y financieras) resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en el contrato. Estas visitas se realizan durante la ejecución del contrato de manera presencial (se podrá realizar de manera virtual por razones de fuerza mayor de tipo sanitario, social). Las visitas incluyen aquellas que deben realizarse a las empresas beneficiarias, al menos una (1) visita de seguimiento por empresa durante la etapa de ejecución.
- c) Visita de cierre:** Tiene por fin verificar el cumplimiento de las actividades reportadas y revisar la ejecución financiera, administrativa, técnica y legal. El plazo máximo para el desarrollo de dicha visita final será de hasta ocho (8) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del contrato. Esta visita debe realizarse a todas las empresas beneficiarias, para verificar que efectivamente se haya cumplido a satisfacción con las actividades de fortalecimiento e inversión de acuerdo con el plan aprobado.

2.2.5. Entregables

En desarrollo del contrato y las actividades a su cargo, la interventoría se obliga a presentar como mínimo los siguientes entregables:

2.2.5.1. Etapa Precontractual:

1. Un (1) documento que contenga la metodología a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato el cual deberá contemplar como mínimo: actividades, tiempos, medios de verificación, canales de comunicación, cronograma, los formatos e informes que el operador del componente de fortalecimiento deberá diligenciar durante la ejecución del contrato dentro del marco de la metodología descrita. Este plan deberá ser entregado en medio digital y por correo electrónico al **FONDO** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
2. Informe escrito por cada reunión de socialización realizada con el operador y las empresas beneficiarias. Este informe debe incluir mínimo la descripción de la visita de conocimiento y la socialización de la metodología de interventoría y debe ser entregado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

al **FONDO** en un plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la realización de la socialización.

2.2.5.2. Etapa de ejecución:

1. Acta de inicio del contrato firmado por el operador y el director de interventoría.
2. Acta de la reunión de inicio del contrato, la cual deberá ser entregada en medio digital y por correo electrónico al **FONDO** en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de la reunión de inicio debidamente firmada por las partes.
3. Informes trimestrales en medio digital y por correo electrónico, los cuales deberán incluir como mínimo: **I)** Estado de avance del contrato, el cual debe comprender una evaluación de la gestión técnica, del contrato, el porcentaje de cumplimiento de las etapas o actividades del contrato, las observaciones y/o recomendaciones de interventoría; así como una calificación global del estado del programa **II)** los conceptos por escrito sobre casos especiales (incumplimientos, solicitudes de prórroga o suspensión, modificaciones, situaciones de riesgo, etc.), que se presenten en desarrollo del contrato, los cuales deberán ponerse en conocimiento del **FONDO** a la mayor brevedad, una vez se presenten las circunstancias.
4. Informes de visitas de seguimiento técnico, administrativa, financiera, contable y legal del contrato, en los cuales se presenten mínimo los avances, hallazgos y observaciones del mismo, así como un resumen de su situación (concepto de la Interventoría), de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento. Estos informes individuales deberán presentarse en medio digital y por correo electrónico al **FONDO** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita. Estas visitas también se deben realizar a las empresas beneficiadas y recopilar los soportes que correspondan.
5. Concepto escrito para la autorización de los pagos al operador, conforme al plan de pagos establecidos en el contrato correspondientes a la prestación del servicio y la bolsa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

para el fortalecimiento de hasta treinta (30) empresas de mujeres, el cual se entregará en medio digital y por correo electrónico al operador y al **FONDO**.

2.2.5.3. Etapa de Cierre y liquidación del contrato

1. Informe de visita de cierre técnico, administrativo, financiero, contable y legal al operador del contrato incluyendo concepto de liquidación financiera del mismo, previa revisión y aprobación del operador; el cual deberá presentarse en medio digital y por correo electrónico al **FONDO** en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de la visita.
2. Carta del operador de aceptación o de observaciones respecto al informe de liquidación financiera en medio digital y por correo electrónico.
3. Copia de la comunicación de la Interventoría en la que da respuesta formal a las objeciones que haya formulado por el operador (cuando aplique).
4. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la que expresa que el operador se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
5. Los informes o soportes definidos como medios de verificación del contrato los cuales podrán ser remitidos en medio digital.
6. Toda la documentación e información física y/o magnética correspondiente al contrato en los términos y condiciones que establezca **EL FONDO**.
7. Informe final de ejecución de actividades del contrato de interventoría según las etapas definidas que incluya la gestión de conocimiento de la intervención.
8. Acta de liquidación del contrato de acuerdo con el concepto de liquidación técnica y financiera emitido por la interventoría. La interventoría será la encargada de gestionar la revisión, aprobación y firma de dicho documento por el operador y **EL FONDO**, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir de la entrega que haga **EL FONDO** del acta de liquidación a la interventoría para la gestión de la firma de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA: Con ocasión del presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** asume además de las descritas en el alcance del objeto, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta y las demás condiciones establecidas en el presente contrato y los términos de referencia de la invitación.
2. Contar o desarrollar una herramienta para realizar el seguimiento del contrato con el operador del componente de fortalecimiento para la internacionalización a la cual debe tener acceso **EL FONDO**. Dicha herramienta debe tener como mínimo: a) repositorio documental del contrato con el operador, b) estado de avance real del plan de trabajo del operador, c) estado de avance real y proyectado de los planes de fortalecimiento de las empresas beneficiarias, d) estado financiero del contrato con el operador, desembolsos solicitados, aprobados y valor por desembolsar, y e) relación de empresas beneficiarias finales.
3. Identificar desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tipo técnico, administrativo, financiero y legal y aquellas que le sean inherentes por la naturaleza del contratista, del contrato, su objeto y actividades.
4. Retroalimentar los planes de trabajo, cronogramas y presupuesto asociados al contrato con el operador objeto de interventoría.
5. Contar con el personal de manera suficiente y oportuna y que cumpla con el perfil e idoneidad para la ejecución de las actividades de interventoría.
6. Contar con los recursos físicos, instalaciones y equipos de cómputo, muebles y enseres, insumos y demás elementos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades objeto del presente contrato.
7. Establecer una sede permanente de trabajo en la ciudad de Bogotá con el fin de dar soporte al **FONDO**. Lo anterior, sin perjuicio de la cobertura territorial que el objeto del contrato requiere.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades, resultados, metas, objetivo y/o propósito general y demás obligaciones establecidas en los contratos, programas y/o proyectos suscritos con las entidades, buscando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el programa conforme las condiciones que la ley exige.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

9. Garantizar acciones de verificación efectiva de participación de las mujeres usuarias finales de la intervención (visitas, entrevistas, videoconferencias, etc.) sobre una muestra estadística, cuya fórmula de cálculo será acordada en la aprobación de la guía metodológica.
10. Presentar informes requeridos por **EL FONDO** y sustentarlos en los casos en que **EL FONDO** lo solicite, todos los conceptos e informes de interventoría, deben ser integrales y concluyentes sin lugar a interpretaciones, debe definir de forma clara, precisa y con los argumentos necesarios las situaciones presentadas en los informes y/o conceptos.
11. Ejecutar los mecanismos de retroalimentación al **FONDO** sobre el avance del contrato objeto de la interventoría, alertas tempranas, riesgos de ejecución, resultados parciales o finales, las oportunidades de mejora a que hubiere lugar sobre los instrumentos objeto de seguimiento, así como identificar resultados, casos de éxito y toda información relevante para realizar la debida ejecución del programa.
12. Custodiar, administrar y digitalizar el archivo correspondiente a la documentación de los proyectos, programas, contrato objeto de seguimiento, de acuerdo con los lineamientos del **FONDO**.
13. Vigilar permanentemente las vigencias y cobertura de las garantías constituidas por el operador a propósito del contrato objeto de esta interventoría, de no corresponder o tener que ser ajustadas, deberá solicitar al contratista el ajuste de las pólizas y revisar que correspondan a lo solicitado, emitiendo cumplimiento de estos.
14. Validar el cumplimiento de los criterios de viabilidad establecidos para cada plan de inversión de las empresas proyectado por el operador contratado objeto de la interventoría.
15. Garantizar una adecuada distribución de proyectos a su equipo de trabajo interventor que permita un acompañamiento oportuno al operador y la correcta ejecución de la labor de interventoría y realizar los ajustes que **EL FONDO** sugiera en dicha distribución.
16. Apoyar al **FONDO** en la elaboración de respuestas a los requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales, entes de control u otras relacionadas, que se presenten respecto a la implementación del componente de fortalecimiento para la internacionalización objeto de interventoría.
17. Presentar la información que se requiera por parte de los organismos de control o terceros y la que sea necesaria para responder y elaborar derechos de petición y/o reclamaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

derivadas del proceso de interventoría que adelanta a los contratos, proyectos y/o programas.

18. Atender oportunamente los requerimientos que llegaren a efectuar **EL FONDO** en las condiciones y plazos indicados.
19. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **EL FONDO**, sin que esto genere costo adicional para el patrimonio autónomo.
20. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del contrato.
21. Acreditar ante el supervisor del contrato, los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
22. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **EL FONDO** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente del **FONDO** para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.
23. Presentar las pólizas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, así como las modificaciones, según sean solicitadas por Fiducoldex como administrador y vocero.
24. Seguir las instrucciones, atender las recomendaciones y los requerimientos del **FONDO** durante el desarrollo del contrato que garanticen el eficiente y eficaz desarrollo de este.
25. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad del **FONDO**.
26. **LA INTERVENTORÍA** si se encuentra obligada a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. Lo anterior de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

27. Abstenerse de utilizar las marcas **FONDO MUJER EMPRENDE, FIDUCOLDEX**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
28. Cumplir con el plan de operativo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
29. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
30. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo convocadas por **EL FONDO**.
31. Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite **EL FONDO** la documentación generada en desarrollo del contrato.
32. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del contrato.
33. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del contrato que se llegue a suscribir.
34. Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del Contrato.
35. Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
36. Si durante la ejecución del Contrato, personal de **LA INTERVENTORÍA** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **LA INTERVENTORÍA** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Contrato e informar de dicha situación al **FONDO**.
37. Las demás necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FONDO: EL FONDO se obliga para con LA INTERVENTORÍA a:

1. Realizar los pagos en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración e información que requiera **LA INTERVENTORÍA** para la adecuada ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos pactados en el Contrato, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del contrato.
4. Informar a **LA INTERVENTORÍA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Realizar la supervisión del contrato conforme los lineamientos del manual de contratación del **FONDO**.
6. Las demás que de la naturaleza del contrato se deriven.

CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de dieciséis (16) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento de este y aprobación de las garantías.

PARÁGRAFO: EL FONDO podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a **LA INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se establece en la suma de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)** más IVA de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, para un total de _____ **PESOS M/CTE (\$XX.XXX.XXX)**, suma que **EL FONDO** pagará a **LA INTERVENTORÍA** de la siguiente manera:

1. Un primer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y contra los entregables relacionados para la etapa precontractual y el acta de inicio del contrato de prestación de servicios que implementará el componente “2. Fortalecimiento para la Internacionalización” del programa Ella Exporta a África, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

2. Cuatro pagos trimestrales, cada uno por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, contra entrega de los cuatro (4) informes trimestrales de avance de la ejecución del contrato de interventoría y los demás entregables que se generen durante el periodo correspondiente, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentada la factura correspondiente.
3. Un último pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato comprende todos los costos y gastos en que incurra **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con el objeto del contrato, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada y este contrato, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales, aun cuando el contrato de prestación de servicios objeto de la interventoría, llegue a prorrogarse y con ello implique una prórroga al contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO – IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por **LA INTERVENTORÍA**.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago final del contrato de interventoría está sujeto a la presentación de la totalidad de informes incluyendo el acta de liquidación firmada por los contratistas de cofinanciación.

PARÁGRAFO CUARTO: De requerirse otras actividades por parte del contratista (ej. Aclaraciones, alcances, respuestas a derechos de petición, reuniones, remisión de información, etc.) posteriormente a la emisión del concepto de liquidación, se considerarán garantía del servicio y por lo tanto no generarán reconocimiento económico por parte del **FONDO**.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de realizar los pagos a **LA INTERVENTORÍA, EL FONDO** verificará que: **(i) LA INTERVENTORÍA** haya presentado la factura con el lleno de los requisitos legales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX** NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al número del presente contrato celebrado con el patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE; (ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO SEXTO: Las partes convienen que **EL FONDO** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio.
- h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, **LA INTERVENTORÍA** o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- j. Cuando **LA INTERVENTORÍA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción del **FONDO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de Fiducoldex vocera del **FONDO**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Torre B Piso 6° Edificio Museo del Parque, Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique **LA INTERVENTORÍA** en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: EL FONDO supervisará la ejecución del presente contrato a través de Mónica Flórez Bustamante, Coordinadora de Desarrollo Empresarial del **FONDO**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación del **FONDO**.

PARÁGRAFO: EL FONDO podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado a **LA INTERVENTORÍA** sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: LA INTERVENTORÍA se obliga a constituir en favor de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** como vocera del patrimonio autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE** con **NIT 830.054.060-5**, en formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

- a. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 4 meses más.
- b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 12 meses más.
- c. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a la de éste y 3 años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Estará a cargo de **LA INTERVENTORÍA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a Fiducoldex la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, que será **a partir de la firma del acta de inicio**, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero del **FONDO**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **LA INTERVENTORÍA** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO QUINTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO**.

PARÁGRAFO SEXTO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora del **FONDO**, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presenta por **LA INTERVENTORÍA**, lo cual será requisito para la firma del acta de inicio y la realización del primer pago en el marco del presente Contrato. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Contrato se terminará de forma anticipada por parte del **FONDO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA INTERVENTORÍA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA NOVENA – MULTAS: EL FONDO podrá aplicar a LA INTERVENTORÍA multas diarias del cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total estimado del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA INTERVENTORÍA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de LA INTERVENTORÍA.
3. Por no acatar las instrucciones del FONDO en la ejecución del objeto contratado.
4. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
5. Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa podrá aplicarse siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte del FONDO a LA INTERVENTORÍA.

Se podrá aplicar una multa diaria hasta que LA INTERVENTORÍA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que EL FONDO pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave de LA INTERVENTORÍA.

LA INTERVENTORÍA acepta que EL FONDO descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a LA INTERVENTORÍA en virtud del presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que EL FONDO le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL FONDO ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de LA INTERVENTORÍA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que EL FONDO imponga previamente multas a LA INTERVENTORÍA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa

CLÁUSULA DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al **FONDO**, **LA INTERVENTORÍA** pagará al **FONDO**, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por **LA INTERVENTORÍA** en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho del **FONDO** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

LA INTERVENTORÍA manifiesta y acepta que **EL FONDO** compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del **FONDO**, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente a **LA INTERVENTORÍA**, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del contrato, **LA INTERVENTORÍA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **EL FONDO** y **LA INTERVENTORÍA** ni entre **EL FONDO** y los colaboradores de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes, a través de otrosí.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: LA INTERVENTORÍA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa del **FONDO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Anticipadamente por parte del **FONDO**.
- e. Por el incumplimiento total o parcial de **LA INTERVENTORÍA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, **EL FONDO** podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando se permitió el derecho a la defensa de **LA INTERVENTORÍA** y el debido proceso, para este fin, **EL FONDO** suscribirá acta de terminación anticipada dejando plasmado el incumplimiento y notificará a **LA INTERVENTORÍA** de la fecha de terminación de la relación contractual.
- f. Cuando **LA INTERVENTORÍA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **EL FONDO**.
- g. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera del **FONDO**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del **FONDO**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: LA INTERVENTORÍA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad al **FONDO** por cualquier perjuicio o daño que **EL FONDO** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto de **LA INTERVENTORÍA** sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento, tratará por cuenta del **FONDO**, responsable del tratamiento; los datos de carácter personal necesarios para la presentación del servicio objeto de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

- Cumplir la Política de Protección de datos del **FONDO**, publicada en la página https://fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/politica_tratamiento_datos_personales_FME.pdf.
- Realizar el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **EL FONDO** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
- Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
- Actualizar la información reportada por **EL FONDO** como responsable del tratamiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
- Garantizar que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y tratamiento adecuado de la información.
- Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a la autorizada por **EL FONDO** para el cumplimiento del presente contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
- Informar de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y al **FONDO** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Una vez finalice el presente contrato, **LA INTERVENTORÍA** como encargada del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada o recopilada en virtud del presente contrato, en consecuencia, **LA INTERVENTORÍA** deberá suprimir y/o devolver al **FONDO** como responsable y/o devolver a otro encargado que esta designe, los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este contrato.

LA INTERVENTORÍA como encargada del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada o recopilada en el marco del presente contrato, puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: EL FONDO entregará o coordinará la entrega a **LA INTERVENTORÍA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías entre otros, relacionados con las actividades de **FIDUCOLDEX** y del **FONDO**, que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente al **FONDO**, que reciba **LA INTERVENTORÍA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses del **FONDO** o su reputación. **LA INTERVENTORÍA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente del **FONDO** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **EL FONDO** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

LA INTERVENTORÍA se obliga a devolver al **FONDO** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **EL FONDO** así lo solicite.

LA INTERVENTORÍA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente de **LA INTERVENTORÍA**.

LA INTERVENTORÍA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados al **FONDO**, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por **LA INTERVENTORÍA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información de **LA INTERVENTORÍA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable a **LA INTERVENTORÍA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **EL FONDO** a **LA INTERVENTORÍA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- Que, sea desarrollada independientemente por **LA INTERVENTORÍA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
- Que, esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por **LA INTERVENTORÍA**.
- Que, sea divulgada por **LA INTERVENTORÍA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero del **FONDO** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando **LA INTERVENTORÍA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- Que, **EL FONDO** informe a **LA INTERVENTORÍA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INTERVENTORÍA entiende y acepta que **EL FONDO** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto **LA INTERVENTORÍA** cederá a favor del **FONDO**, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, para todos los países del mundo, y por el término de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **EL FONDO**, en virtud de este contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **EL FONDO** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo, pero sin limitarse a, publicación electrónica, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), podcast, webcast.

LA INTERVENTORÍA se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, las cesiones y autorizaciones necesarias para asegurar la cesión al **FONDO** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente contrato.

LA INTERVENTORÍA declara que entiende y consiente que **EL FONDO** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

PARÁGRAFO: EL FONDO y **LA INTERVENTORÍA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados con anterioridad a la firma de este contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. **LA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

INTERVENTORÍA declara y acepta que **EL FONDO** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA en cumplimiento del contrato, cuando se requieran sistema de información para administrar y/o recopilar la información entre otras acciones, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos **LA INTERVENTORÍA** deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida a **LA INTERVENTORÍA** y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. **LA INTERVENTORÍA** se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.
- Tramitar de manera previa la autorización del **FONDO** para cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO** y su información.
- Aceptar el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red del **FONDO** y su información cuando **EL FONDO** lo considere oportuno.
- Garantizar que toda actualización y modificación a la infraestructura tecnológica del **FONDO** será validada y aprobada en forma previa por la Gerencia de Informática y Tecnología de FIDUCOLDEX.
- Utilizar los recursos tecnológicos que le entregue **EL FONDO**, en forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.
- Cumplir con especial cuidado, el principio de buen uso y confidencialidad de los medios de acceso que ha entregado **EL FONDO** para el desarrollo del objeto del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

- Asegurar que, al término del contrato, toda información, software, dispositivos y demás elementos tecnológicos de propiedad del **FONDO** serán eliminados de los equipos de **LA INTERVENTORÍA**, atendiendo los acuerdos de confidencialidad.
- Garantizar al **FONDO** que el personal asignado por **LA INTERVENTORÍA** para la atención del contrato conoce y cumple las políticas contenidas en este contrato y responde por cualquier inobservancia de estas.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la política de seguridad de la información para las relaciones con proveedores, relacionado con:
 - Autorizar al **FONDO** a evaluar y auditar los controles de seguridad implementados por el proveedor, en forma periódica o cuando se presenten cambios significativos en los controles o en la relación contractual entre ambas partes.
 - **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar al **FONDO** sobre cualquier violación a la seguridad de la información que afecte sus operaciones o sus negocios.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO** los planes de tratamiento que contempla ante posibles violaciones de la seguridad y los tiempos en que tendrán efecto esas acciones.
 - **LA INTERVENTORÍA** informará al **FONDO**, todos los cambios en su entorno que afecten el negocio o la operación de su cliente, en forma oportuna.
 - **LA INTERVENTORÍA** comunicará al **FONDO** los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por **EL FONDO**. Los cambios serán documentados por **LA INTERVENTORÍA**.
 - **LA INTERVENTORÍA** puede tener la necesidad de aplicar a otras organizaciones con las que suscriba acuerdos, las mismas políticas y condiciones que a él le ha impuesto **EL FONDO**, en la medida en la que se conforme una cadena de suministro.
 - En caso de que los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** tengan acceso, procesen o almacenen, información del **FONDO**, se les brindará el programa de concientización y capacitación sobre seguridad de la entidad.
 - Los recursos que **EL FONDO** pone a disposición del personal externo, independientemente del tipo que sean (informáticos, datos (físicos o lógicos), software, redes, sistemas de comunicación, etc.), están disponibles exclusivamente para el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

cumplimiento de las obligaciones y propósito de la operativa para la que fueron contratados.

- Si la información de propiedad del **FONDO** es administrada por un tercero, se requiere contar con procedimientos y compromisos que garanticen un manejo seguro de la información durante la vigencia del contrato.
- Si para fines de su labor **LA INTERVENTORÍA** debe tener acceso a información sensible del **FONDO** o de **FIDUCOLDEX** en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por **LA INTERVENTORÍA**.
- No revelará a terceros la información a la que tenga acceso durante la prestación del servicio.
- Al terminar el contrato, **LA INTERVENTORÍA** deberá devolver equipos, software o la información entregada por **EL FONDO** ya sea en formato electrónico o papel o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de disposición final de documentos.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del **FONDO**. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario de la entidad el cual deberá acompañar a **LA INTERVENTORÍA** durante el tiempo que este permanezca en dicha área. El funcionario de **LA INTERVENTORÍA** dejará el registro de la visita en las bitácoras dispuestas para tal fin.
- Los funcionarios de **LA INTERVENTORÍA** se anunciarán en la recepción del **FONDO** a su ingreso y salida, y registrarán los equipos necesarios para la realización de su labor en la entidad.
- Garantizar que el aplicativo y la infraestructura donde se aloja, deben cumplir con la normativa y mejores prácticas de Ciberseguridad tanto de Colombia como del país donde se aloja la información.
- Garantizar que el aplicativo cuente con módulo de auditoría, que permita la trazabilidad en la operación.
- Garantizar que el aplicativo se encuentre actualizado en la legislación y normatividad colombiana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES: LA INTERVENTORÍA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera del **FONDO**, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co. Igualmente, declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **EL FONDO**, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo y **EL FONDO** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el contrato será terminado de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: LA INTERVENTORÍA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LA INTERVENTORÍA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **LA INTERVENTORÍA**, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., el Contratante tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: LA INTERVENTORÍA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el contrato se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **LA INTERVENTORÍA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, **LA INTERVENTORÍA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reiterado incumplimiento de **LA INTERVENTORÍA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor de **LA INTERVENTORÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La invitación **No. INT-EEA – FME 2023** denominada en este documento como **LA INVITACIÓN**; **2)** La propuesta del (DÍA) de (MES) del (AÑO) presentada por **LA INTERVENTORÍA** denominada en este documento como “la Propuesta”, **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

EL FONDO

Dirección: Calle 28 No. 13 A -24, Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: info@fondomujeremprende.com

LA INTERVENTORÍA

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **EL FONDO** para tal fin.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER EMPRENDE Y

No. _____

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el

EL FONDO

LA INTERVENTORÍA

MARÍA FERNANDA REYES ROA

Representante Legal

FIDUCOLDEX, para asuntos del Patrimonio
Autónomo **FONDO MUJER EMPRENDE**

(NOMBRE DEL R.L.)

Representante Legal

(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)